

Expedientes de Responsabilidades Políticas

J - 5672 / 240

Clemente Puyuelo, José

Peralta de Alcofea

1943 - 1944



Folios: 8
Expte. 240/43.

AUDIENCIA PROVINCIAL

Responsabilidades Políticas

==== HUESCA ====

Expediente núm. 1.270

CONTRA

José Clemente Puyuelo

DE

Constitución de España

(

Huesca

)

JUZGADO INSTRUCTOR DE

Varinosa

SE INICIA EL EXPEDIENTE EL

18 DE

Sept

DE 19 *43*

FALLADO EL

DE

DE 19



JUZGADO MILITAR
DE
EJECUCIONES
M U N I C I P A L E S

2 4

Registro... 589

Ilmo. Sr.

Tengo el honor de remitirle testimonio de la sentencia recaída contra el penado que al margense anota.

Ruego a V.S.I. se dirija a acusarme cobro para su constancia en las actuaciones.

Dios guarde a V.S.I. muchos años.

Huesca a 28 de Enero de 1941

EL JUEZ DE EJECUCIONES:

Rodríguez Juan


Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas.

Z A R A G O Z A

no .oii

.....

Providencia.-

S.S.

Pintado

Pino

3
2

Huesca a diez y seis de Agosto de mil nove-
cientos cuarenta y tres.
Dese vista del anterior testimonio de sen-
tencia al Ministerio Fiscal a efectos de informe.
Lo acordaron los Srs. del margen y firm
el Sr. Presidente de que certifico.

Durán

Fernández

Diligencia.- En el mismo día se cumple lo anteriormente acordado, cer-
tifico.

Durán

.....



~~DILIGENCIA~~ En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sentencia a que hace referencia y paso a dar cuenta a la Sala. —

~~Huesca~~ de ~~de mil~~ novecientos cuarenta y ~~—~~ —

Fiscal dice: Se es proce-
dente a su juicio la incoación
del oportuno Expediente de Responsa-
bilidad Política contra José Ele-
nante Bayuda.

Huesca 17 Agosto 1943.

[Firma]
Días

PROVIDENCIA

Huesca, a diez y ocho de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres.

S. S.

[Firma]

[Firma]

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo de urgencia número 4416-39 contra José Clemente Bayuda por el delito de Ausilio a la Rebelión, remítase con oficio al Juez de Instrucción de *[Firma]* previo informe del *[Firma]* Fiscal a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942. Dése cuenta al Tribunal Nacional, y remitir la ficha al Registro Central de Responsables Políticos. Lo acordaron los S. S. del margen y firma el Sr. Presidenta, de que Certifico.

[Firma]

DILIGENCIA

Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, Certifico.

[Firma]

NOTIFICACIÓN

M. A. Gual

Requisito de Notificació debidamente
en virtud de la procedencia

anterior, por lectura íntegra y entrega de copia literal

firmas de que certifica:

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

JUZGADO INSTRUCTOR
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS
DE

54

Sarriena

Ilmo. Sr.

Expte. n.º 2272 de la Audiencia
y - 240 del Juzgado
Contra
José Clemente Puyuelo

Tengo el honor de participar, a
V. I que con esta fecha y en virtud
de orden de proceder de 18 de
Agosto de 1943

vecino de paralta de Alcofea

y testimonio de la sentencia del Consejo de Guerra, he procedido a la iniciación del expediente de Responsabilidades Políticas contra el individuo anotado al margen y números que también se expresan.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Sarriena 15 de Septiembre 1943
El Juez Instructor,



[Handwritten signature]

Ilmo. Sr. *Presidente* de la Audiencia Provincial de
HUESCA



Folio 17 + 8 = 25

6

Juzgado Instructor de Responsabilidades Políticas

de

Sarriena

Expediente n.º 2272 de la Audiencia.

Idem n.º 240 del Juzgado.

CONTRA

José Clemente Pruguel
Vecino de Benalton de Alora

I n s .

240



AUDIENCIA PROVINCIAL
RESPONSABILIDADES POLITICAS

PRESIDENCIA
HUESCA

Expediente n.º 2272

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. testimonio literal de información relativa a D. José Clemente Eguelo, vecino de Paralta de Alfoa (Huesca)

Para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en el art. 44 sus concordantes del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942.

De la presente y documentación que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Huesca 18 de Agosto de 1943

José Luis Puñado



Sr. Juez de Instrucción de SARRIENA

DON CLETONIO GOMEZ Carretero, Sargento del Regimiento Infanteria Valladolid numero 20, Secretario del Procedimiento Sumarísimo de Urgencia numero 4436-39, seguido contra JOSE CLEMENTE PUYUELO y siete mas, del que es Juez "Special para la practica de las diligencias de ejecucion el Teniente Infanteria en "Arma "ais Pose,

CERTIFICO: que en el citado "procedimiento y a los fallos que se inscribieren obran las siguientes actuaciones:

AL FOLIO 94.-"SENTENCIA.- "En la Plaza de Armas a quince de "abrego de mil novecientos cuarenta.- "Reunido el Consejo de Guerra Permanente numero DC8 para ver y fallar la causa numero 4436-39 que por el "procedimiento sumarísimo de urgencia se ha seguido contra los procesados JOSE CLEMENTE PUYUELO y siete mas, todos ellos mayores de edad penl y cuyas demas circunstancias son tan en el presente procedimiento. "Una cuenta de los autos per el Sr. Secretario y oidos los informes del Ministerio Fiscal y de la Defensas y las manifestaciones de los procesados presentas en el acto de la vista y.- "RESULTANDO: "rebadado y así se declara: QUE JOSE CLEMENTE PUYUELO, de familia de "Cacías, perteneció a la CNT antes del "ovimiento y al iniciarse el mismo hizo frente a la Guardia Civil; intervino en la detención de dos personas que fueron fusiladas, coqueó la Iglesia y los archivos y estaba en intimo contacto con los del comité, cuyas acuerdos conocía. Con su camion conducia a las personas que iban a ser fusiladas, presenciando algunos asesinatos. Participó en el asalto a la carcel de Barbatro donde mataron a cuatro vecinos del pueblo de ALCCERA.-

CONSIDERANDO: que los hechos realiadDs por el asartado JOSE CLEMENTE PUYUELO son constitutivos de un delito de adhesión a la rebelion, previsto y penado en el artículo 238 del "odigo de Justicia Militar, siendo de apreciar las agravantes de perversidad, y "delo producido.-"VISTOS: Los artículos 173 y 238 del "odigo de Justicia Militar, Ley de 9 de "EBRERO de 1939 y demas de general adhesión "ALABAMOS: que debemos condenar y condenamos a JOSE CLEMENTE PUYUELO como autor de un delito de adhesión a la rebelion con agravantes a la pena de "MORTE y en caso de indulto a las "necesarias legales correspondientes. En tal supuesto le será de abono la prision preventiva sufrida y no haciendo expresa declaracion de responsabilidades civiles las cuales se fijaran con arreglo a la ley de 9 de "abrego de 1939.-"OTROSI: "l Consejo, teniendo en cuenta la "ircular de la Presidencia de 25 de "nero de 1940, sobre examen de penas, entina no procede por "oer la comutación de la pena impuesta en la presente causa.-"ASI "or esta nuestra sentencia lo pronunciamos y firmamos: JUAN PABLO DE VAL.-"FERNANDO QUIROGA RUIZ.-"JUAN BANCHEZ MORGAN.-"CARLOS CACHIGAS DEL HONCO.-"RAFAEL VILLAMANA".- "Rubricados.

AL FOLIO 96.-"APROBACION DEL LLIBO SR AUDITOR.-"BARAGOLLA a 2 de "bril de 1940.-"RESULTANDO: que instruida esta causa por los traslites del "ujo lo..... "ACUERDO prestar mi arbitrio en la sentencia anulada que declaro firme y ejecutoria.-"Quedan en suspenso la ejecucion de las penas capitales impuestas hasta que se reciba el "entredo de S. M. El "efe del "Estado en cuyo conocimiento se pondrá la sentencia dictada.-"EL AUDITOR.-"IGNACIO GRUPO".- "Rubricado.- "Hay un sello en tinta que dice: "Región Militar - Auditoria de Guerra".....

AL FOLIO 98.-"INTERDIO.-"EL ERONCO. SR. CAPITAN GENERAL DEL CUERPO DE "ERCIOS DE ARAGON en "scrito fecha 6 del actual, me dice: "RECIDIO a V/I para su conocimiento y "efecto a "partir de que ha quedado "n "TASADO de la pena impuesta a JOSE CLEMENTE PUYUELO .."- "EL AUDITOR.-"IGNACIO GRUPO".- "Rubricado.....

su remision al TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS
expido al presente de orden y visado por ES. en Huasca a vein-
tisiete de enero de mil novecientos cuarenta y uno.-



Celso...

28-7-41

3006 R

REGISTRO DE RESPONSABLES POLITICOS
20 AGO 1943 n.º Juzgado de Audiencia de Huasca N.º 2272
Registro Central Responsables
POLIT
Thruent



PROVIDENCIA

Juez

Señor **MARCO**

Sariñena a
cuarenta y tres.

quince de Septiembre

de mil novecientos

Por recibida la precedente orden de proceder con el testimonio de sentencia dictada por el Consejo de Guerra, acútese recibo a la Ima. Audiencia Provincial a la vez que se dan los partes de iniciación; y en su vista y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el 7.º de la de 19 de Febrero de 1942, reclámese únicamente la relación o inventario valorado de bienes del inculpad, así como la fecha y lugar de su nacimiento y los nombres de sus padres, librándose al efecto 1 oportuno despacho

Lo acordó y firma S. S.º de que doy fé.—

Ignacio Parola
[Signature]

E/

[Signature]

DILIGENCIA.—Doy fe que seguidamente se acusa recibo, se dan los partes de iniciación y se libra orden al Juez Municipal de *Peralta Alcega*

[Signature]



En méritos del expediente cuyo número se anota, sobre las Responsabilidades Políticas que procedan contra

José Clemente Trujillo
de esa vecindad, sirvase V. practicar con toda urgencia las siguientes DILIGENCIAS:

1.º - Reclamar de la Alcaldía certificación de los bienes que tenga amillarados con el líquido imponible de las fincas el 16 de Julio de 1936, y además, informe del Alcalde sobre si se le conocen otros bienes y cuáles sean éstos.

2.º - Reclamar informe del Jefe Local de Falange, Comandante del Puesto de la Guardia Civil y Cura Párroco, sobre bienes que el mismo posea, clase de éstos, individuos de su familia a quienes tiene que atender y medios de vida con que cuenta.

3.º - Obtenidas las contestaciones, este Juzgado nombrará dos peritos para tasar el valor de cada uno de los bienes que pida, partida por partida, sujetándose la valoración a la que tuviesen los bienes el 16 de Julio de 1936, y tratándose de fincas rústicas o urbanas, por los líquidos imponibles que en dicha fecha tuvieran.

4.º - Hecha la valoración formará ese Juzgado inventario valorado de los bienes comprendiendo en el inventario todos los bienes y en una casilla a la derecha el valor de cada uno según la tasación que hayan hecho los peritos.

Si careciere de bienes se acreditará la insolvencia mediante declaración de dos testigos.

QUE SE REQUIERA AL INculpADO PARA QUE EXPRESE Y SE HAGA CONSTAR FECHA Y LUGAR DE SU NACIMIENTO Y NOMBRES DE SUS PADRES, y si no estuviera el inculpado, se haga requerimiento a sus familiares.

Todas estas diligencias son de carácter urgente y han de practicarse como servicio preferente, siendo el plazo máximo cinco días.

Dios guarde a V. muchos años.
Sancti Spiritus 15 de Setiembre de 1936
El Juez Instructor,



[Handwritten signature]

Sr. Juez Municipal de *Beralté* *Alfonso*
Pro-



Cumpliendo cuanto se interesa en su respetable escrito de fecha 28 del actual, tengo el honor de participar a su Autoridad que JOSY CLARENTE PUYUELO, veje que fue de esta localidad, fue fusilado por los crimenes cometidos, era soltero y no se le reconoce ninguna clase de bienes.

Dios guarde a V. muchos años.
Alcofan de Alcofan 28 Septiembre de 1943.

El Comandante del puesto

José Labra Puy

Sr. Juez Municipal de

Plaza

Labra



En cumplimiento a cuanto se
 interese en su respetable escrito
 de fecha 29 del pasado mes. tengo
 el honor de participar a su Autori-
 dad que JOSE CLEMENTE YUJUELO, vecino que
 fué de esta localidad. fue fusilado por
 los crimanes comunistos. era soltero, y no
 se le reconoce en este término municipal
 ninguna clase de bienes.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Peralta de alcofes a 2 Octubre de 1943.

El Jefe Local de Falange,



Sequim Giel

Sr. Juez municipal de -



ALCALDIA

DE

Peralta de Alcofea

(BUENSA)

Nº. 376

En cumplimiento a cuanto se interesa en su respetable escrito de fecha 28 del pasado mes, tengo el honor de participar a su Autoridad que JOSE CLEMENTEPUYVELO, vecino que fué de esta localidad, fué fusilado por los crímenes cometidos, era soltero, y no se le reconoce en este término municipal ninguna clase de bienes.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Peralta de alcofea a 2 Octubre de 1943.

El Alcalde,



Justo Oliva Zorrera

Sr. Juez municipal de -

PERALTA DE ALCOFEA.

En contestación a su atta.comuni-
cación del 28 del p.p.mes, y según se
desprende de los ideaignos informes
que obran en mi poder el sujefo a RES-
PONSABILIDADES POLITICAS de esta loca-
lidad JOSE CEBRENTE PUYUELO, rué a su
debido tiempo fusilado por los crime-
nes cometidos: era soltero y no se le
reconoce en ésta ninguna clase de bienes.

Dios guarde a V. muchos años.

Peralta de Alcofea a 3 de Octubre
de 1,943.

El Cura - Arcipreste

Baudilio Fauchel Pto.



SR. JUEZ MUNICIPAL DE PERALTA DE ALCOFEA.- (HUESCA)

VIENCIA. - (Juez Sr. Perez

Por recibida la precedente carta-orden del Sr. Juez de Instrucción de este partido, cúmplase cuanto se interesa en dicha carta-orden y verificado, devuélvase a su procedencia por el conducto de su recibo.

Lo mandó y firma el Sr. D. Luis Perez Muro, Juez municipal de este distrito, en Peralta de Alcofea a veintiseis de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.
El Juez municipal,



P.S.M.
El Secretario,

C. Muro

DILIGENCIA DE REQUERIMIENTO Y RECLAMACION. - En Peralta de Alcofea a veintisiete de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres; en virtud de la carta-orden y providencia que preceden, han sido reclamados los informes por oficio que se interesan a las Autoridades locales, sobre los bienes que posee el expedientado JOSE CLEMENTE PUYUELO, vecino de esta localidad, y demás extremos que se interesan, sobre Responsabilidades Políticas, y una vez evacuados, sean remitidos a este Juzgado, con el fin de su cumplimiento y a los efectos de cuanto se ordena, de que yo, el Secretario, certifico.

El Secretario,

C. Muro

DILIGENCIA DE TASACION Y VALORACION DE BIENES SOBRE RESPONSABILIDADES POLITICAS, CONTRA JOSE CLEMENTE PUYUELO.....

(En Peralta de Alcofea a seis de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres; obtenidos los informes reclamados a las Autoridades locales, resulta que han informado en el sentido de que el vecino que fué de esta localidad, (a su debido tiempo fusilado) aparece insolvente y no se le

reconoce ninguna clase de bienes en este término municipal, en vista de dichos informes, se procedió por este Juzgado, al requerimiento de dos testigos, para que previa declaración, acrediten la insolvencia de dicho José Clemente Puyuelo, cuyos testigos son benedicto Lis Ciria y Antonio Bravo Buisan, a quienes han sido requeridos con esta misma fecha, y certifico.



C. Muro

El Secretario,

C. Muro

COMPARECENCIA Y DECLARACION DE LOS TESTIGOS D. Benedicto Lis Ciria y D. Antonio Bravo Buisan.....

(Sin dilación y previas las formalidades legales, comparecieron ante el Sr. Juez e infrascripto Secretario, los testigos que al margen se expresan, interrogados por S.S. e sobre los extremos que se interesan en la carta-orden, enterados, contestaron:

Que conocen o conocían al expedientado José Clemente Puyuelo, porque era vecino de este pueblo, que saben y les consta y acreditan por la presente que dicho Clemente, era insolvente y en este término municipal no se le reconoce bienes de ninguna clase.

Y que lo dicho es la verdad y en ello se afirman y ratifican y



firmarán al final con el Sr. Juez y Secretario, de que certifico

El Juez municipal,

[Signature]

Los Testigos,

Benedicto Liz
Antonio Torres

El Secretario,

E. Guay

DILIGENCIA DE REMISION. - Cumplido y hecho cuanto se ordena en la precedente carta-orden, se devuelve a su procedencia por el conducto de su recibo, juntamente con les presentes diligencias, en Peralta de Alfofes a *cañones* de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres, de que certifico.

El Secretario,

E. Guay



A U T O

En Sarriena siete de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra José Clemente Puyuelo, vecino de Peralta de Alcofea, apareciendo del mismo que el expedientado perteneció a la C.N.T. antes del Movimiento, y a iniciarse el mismo hizo frente a la Guardia Civil; intervino en la detención de dos personas que fueron fusiladas; saqueó la Iglesia y los archivos, y estaba en íntimo contacto con los del comité, cuyos acuerdos conocía; con su camión conducía a las personas que iban a ser fusiladas, presenciando algunos asesinatos, participando asimismo en el asalto a la cárcel de Barbastro, donde mataron a cuatro vecinos de Peralta de Alcofea. Fué condenado por Consejo de Guerra, como autor de un delito de adhesión a la rebelión a la pena de muerte, que fué ejecutada.

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S. Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculpada, resulta que **NO** tiene bienes de clase alguna.

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptua el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sra. por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguldo contra José Clemente Puyuelo,

Notifíquese este auto el Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. Francisco Pera Verdagué, Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, hoy fe. =

Francisco Pera Verdagué

Antonio Puyuelo





FISCALIA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL
HUESCA

Acuso recibo a V. S. del testimonio del auto dictado por ese Juzgado, con fecha 7 de oto en el expediente de Responsabilidades Políticas núm. 240 del Juzgado y 22/2 de la Audiencia, seguido contra Jose Clemente Puyuelo

vecino de Peralta de Alcofea y por el que se acuerda y decreta el sobreseimiento del mismo.

Esta Fiscalía se da por notificada de tal resolución y nada tiene que oponer a su firmeza.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Huesca, de 11 DIC. 1943 de 194

SR. JUEZ DE INSTRUCCION DE

Sarriena

DILIGENCIA: Seriñena a diez y ocho de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres. Para hacer constar que habiendo adquirido firmeza el auto a que se refiere este oficio, se remiten los testimonios ordenados; doy fe.

A handwritten signature in cursive script, likely belonging to the official mentioned in the text. The signature is written in dark ink and is somewhat stylized, with a large initial letter.A faint, rectangular stamp or mark located in the bottom right corner of the page. It appears to contain some illegible text or a logo, possibly a library or archival stamp.

JUZGADO INSTRUCTOR
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS
DE

196
URGENTE

S. I. I. H. U. S. A.

Ilmo. Sr:

Expte. n.º 2272 de la Audiencia
y 240 del Juzgado
Contra
Jose Clemente Puyole

*natural y
vecino de*

*Peraltos de Alcofen, hijo de
Wenceslao y Asunción, labrador,
soltero, nacido el 25 Noviembre
1909.*

Para su conocimiento, demás efectos y los estadísticos, tengo el honor de remitir a V. I. el adjunto *testimonio del auto de sobreseimiento* dictado en el expediente anotado al margen y acordado conforme al artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942; significándole que como en el testimonio se expresa, tal auto se notificó al Ministerio Fiscal y ha transcurrido el plazo de cinco días sin interponer recurso haciéndose firme.

Dios guarde a V. I. muchos años.

San Juan 18 de Abril de 1943
El Juez Instructor,

F. Pera Vedeja

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de

HUESCA

7

SENTENCIA DEL JUEZ INSTRUCTOR DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS DE GARRIENA.

DEL 15: que en el expediente de responsabilidades políticas nº 2272 de la Audiencia y 290 del Juzgado, seguido a José Clemente Ruysolo, vecino de Parrita de Alcofen, ha ocurrido el auto que dice así:

AUTO

En Gariena siete de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.
RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra José Clemente Ruysolo, vecino de Parrita de Alcofen, apareciendo del mismo que el expediente perteneció a la J. E. P. antes del levantamiento, y iniciarse el mismo hizo frente a la Guardia Civil; intervino en la detención de dos personas que fueron facilitadas; sacó la Iglesia y los archivos, y estaba en íntimo contacto con los del comité, cuyos acuerdos conocía; con su acción condujo a las personas que iban a ser facilitadas, y finalmente, algunos asesinatos, participando asimismo en el asalto a la casa de Barcastro, donde mataron a cuatro vecinos de Parrita de Alcofen. Fue condenado por Consejo de Guerra, como autor de un delito de adhesión a la rebelión a la pena de muerte, que fue ejecutada.

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S. Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculpado, resulta que NO tiene bienes de clase alguna.

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sra. por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra José Clemente Ruysolo,

Notifíquese este auto el Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndole testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas según está mandado en su Circular, poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, el que se remitirá otro testimonio a electos estadísticos.

Lo acordó y firmó el Sr. D. Francisco Vera Verdoy, Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, doy fe. Francisco Vera Verdoy. Sentos

Cuyo auto se notificó al Ministerio Fiscal y por haber transcurrido el plazo de cinco días sin interponer recurso, ha quedado firme.

Y es que conste, cumpliendo con lo que en el auto inserto y a fin de no remitir el expediente al Ministerio Fiscal, se expide el presente testimonio que tiene con el Sr. Jefe de la Guardia Civil en Parrita de Alcofen, de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

El Juez instructor.

F. Vera Verdoy

Francisco Vera Verdoy

D.5.249.874 *

Diligencia.- Doy cuenta al Tribunal del anterior testimonio de auto de sobreesamiento, recibido en el dia de hoy. Huesca a catorce de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro. Certifico.



Providencia.-	&	Huesca catorce de Febrero de mil novecientos cua-
	&	
S.S.	&	renta y cuatro.
	&	
Pintado	&	Dada cuenta; únase su rollo, solíese recibo al
	&	
de Castro	&	Jungado penitente, regístrese en el libros correspon-
	&	
Cano	&	diente y remítase la ficha al Registro de Responsables
	&	
<hr/>		
	&	Políticos.

Lo acordaron los Srs. del margen y rubrica el Sr. Presidente de que certifico.



Diligencia.- En esta fecha se cumple lo mandado, certifico.



NOTIFICACIÓN

M. Pineda

Respetablemente

notifiqué debidamente a *el*

W. Pineda de prudenencia

anterior, por lectura litera y entrega de copia litera y

de que es copia.

[Handwritten signatures]

AUDIENCIA PROVINCIAL
RESPONSABILIDADES POLITICAS
HUUSCA

De orden de la Sala acuso recibo a Expte n° *2.840* de V.S. del testimonio de auto de sobre- la Audiencia, y scimiento dictado en el expediente de *del* del juzgado. responsabilidad politica, instruido con- tra el anotado al margen.

Contra: *Ypa*
Manoela (Ortiz)

Dios guarde a V.S. muchos años.
Huusca 14 de febrero de 1.944.



[Handwritten signature]

Sr. Juez de Instrucción de,

Jamirina

JUZGADO INSTRUCTOR
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS
DE

URGENTE 12
23

SARINENA

Expte. n.º 2272 de la Audiencia
y 240 del Juzgado

Contra
Jose Clemente Puyuelo

vecino de
Peralta de Alcofea

Se sirva V. disponer se notifique en forma legal al expedientado anotado al margen, haberse dictado por este Juzgado con fecha 7 de *Julio* del 1943 auto de sobreseimiento en el expediente, que con el número que también se indica, se le seguía sobre Responsabilidades Políticas.

Devuelva la presente orden cumplimentada en todas sus partes a este Juzgado sin demora.

Dios guarde a V. muchos años.
Sarriena 18 de *Julio* de 1943
El Juez Instructor,

F. Peia Verdoye



Sr. Juez Municipal de

Peralta Alcofea

D.5.249882-1

VIDENCIA {
 Juez {
Sr. Perez }

Por recibida la precedente carta-orden del Sr. Juez de Instrucción de este partido, cumplase cuanto se interesa en dicha carta-orden, sobre RESPONSABILIDADES POLITICAS, Expte núm. 2472 de la Audiencia y 240 del Juzgado, contra JOSE CLEMENTE PUYUELO, natural y vecino que fué de esta localidad, y verificado devuelvase a su procedencia por el conducto de su recibo.

Lo mandó y firma el Sr. D. Luis Perez Muro, Juez municipal de este distrito, en Peralta de Alcofea a veintiseis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.



El Juez Municipal,
Luis Perez Muro

P.S.M.
 El Secretario,

E. Muriel

DILIGENCIA DE NOTIFICACION.

En Peralta de Alcofea a cuatro de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Requeridos que han sido los familiares del expedientado JOSE CLEMENTE PUYUELO, por fusilamiento de éste, ha comparecido el padre Wenceslao Clemente Tero, ante este Juzgado, y estando en mi presencia se le ha notificado y leído el AUTO DE SOBRESEIMIENTO del expediente mencionado y despues entregado el testimonio, en cumplimiento y a los efectos de lo ordenado por la Autoridad Superior; de quedar enterado y de su notificación y recibo, no firma por no saber haciéndolo con la huella dactilar del dedo pulgar de la mano derecha con el Sr. Juez, de que certifico.

El Juez Municipal,
Luis Perez Muro

El Padre del expedientado,



El Secretario,

E. Muriel

DILIGENCIA DE REMISION. - Cumplido y hecho cuanto se ordena en la precedente carta-orden, con esta fecha se devuelve a su procedencia y certifico.

Peralta de Alcofea a 10 de Febrero de 1944.

El Secretario,

E. Muriel

Saludo a Franco



Arriba España!

25 14

Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S.

JEFATURA PROVINCIAL
DE HUESCA

DELEGACION
DE

INFORMACION

Ref. Exp. n.ºm. _____

Ref. Sal. n.ºm. 460

Dpto. Secretaría

MARGEN QUE SE CITA

JOSE CLEMENTE PUYELO

Vecino de Peralta de
Alicorea.

Expediente n.º 240.

Acuso recibo a su comunicado
fechado el 19 del pasado mes de
Diciembre, recibido en el día de
hoy, por el que me comunico la re-
solución recaída en el Expediente
incoado contra el individuo anota-
do al margen.

Por Dios, España y su Revolu-
ción Nacional-sindicalista.
Huesca, 18 de Enero de 1.944

EL DELEGADO PROVINCIAL

V.º B.º
EL JEFE PROVINCIAL /O.



ILMO. SR. JUEZ DE RESPONSABILIDADES POLITICAS.

—SARRENA—



ESTADO ESPAÑOL
GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE HUESCA

Negociado ORDEN PUBLICO

Número 326

Ilmo. Sr.:

Por el presente, tengo el honor de acusar recibo a V. I. de su escrito en el que me comunicaba haber sido sobreseldo el expediente anotado al margen, instruido por responsabilidades políticas contra el encartado que también al margen se expresa.

Expte. n.º 242

contra

José Clemente
Puyuelo
vecino de Penafiel de
Asofaja

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Huesca, 20 de Enero
de 1944

EL GOBERNADOR CIVIL,

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de

Carrión

NOTA.—Al cesarista, bafíquese número y Negociado.

MINISTERIO DE JUSTICIA

REGISTRO GENERAL DE PRESIDENTES

ENTRADA

17 1914

Registro Central Responsables
POLITICOS

ca nota de responsabilidad política de José Clemente Puyalo.....

74

Expte. n.º 240..... Juzgado de ..Seriñana. Audiencia de ..BUENOS AIRES 2272

El Jefe del Registro,

XXV



TRIBUNAL NACIONAL
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS

N.º Tribunal 16597
N.º Expediente 240
N.º Rollo
Verdad Ceraltá de Alfofa
José Clemente Cuevas

Con el comunicado de
18 Diciembre 1943

se ha recibido en este Tribunal testimonio del Auto dictado por ese Juzgado acordando el sobreseimiento en el expediente seguido contra el individuo que al margen se cita quedando enterado el Tribunal

Madrid, 15 de Julio
de 194 4

EL SECRETARIO,

[Firma manuscrita]



Sr. Juez de Instrucción de Larriena



XXV